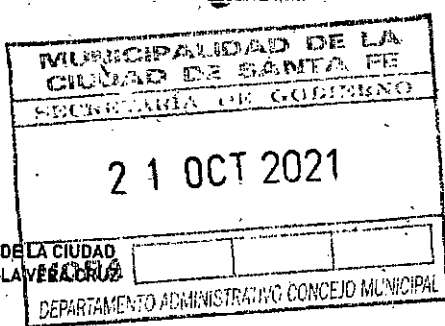




MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ



RESOLUCION Nº **22611**

PROYECTO CONVENIO URBANÍSTICO

ORDENANZA Nº 11.748

COMPARECEN

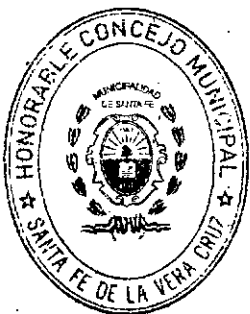
Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, con domicilio en calle Salta Nº 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por su Intendente, Lic. **Raúl Emilio JATÓN**, con la asistencia de los Secretarios de Gobierno, Abog. Federico CRISALLE, y de Desarrollo Urbano, Arq. Javier Alejandro MENDIONDO, por una parte, en adelante la "MUNICIPALIDAD", y por la otra, **Diego Enrique DEMARCHI**, DNI Nº 26.977.566, con domicilio en calle Güemes 5537 de la ciudad de Santa Fe, **Julio Cesar DEMARCHI**, DNI Nº 24.722.881, con domicilio en calle Urquiza e/ Celman y Roca S/N de la ciudad de Sauce Viejo, **Sergio Fabián DEMARCHI**, DNI Nº 18.487.838, con domicilio en calle Los Naranjos Km 13.5 S/N de la comuna de Arroyo Leyés, **Dario Carlos DEMARCHI**, DNI Nº 21.422.978, con domicilio en calle Llerena 2425 de la ciudad de Santa Fe y **María Cecilia DEMARCHI**, DNI Nº 25.781.739, con domicilio en calle Güemes 5534 de la ciudad de Santa Fe, en carácter de propietarios del inmueble sito en calle Santiago Derqui 1325 PB, de la misma ciudad, en adelante, los "PROPIETARIOS".

EXPONEN

Que mediante Ordenanza Nº 11.748, el Honorable Concejo Municipal sancionó el Reglamento de Ordenamiento Urbano de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz.

Que el Capítulo Único de la Sexta Parte de dicha norma incorporó el concepto de Convenios Urbanísticos, como mecanismo para aplicar la recuperación del mayor valor que se contemplan en los casos previstos en el Art. 100 de la citada normativa.

Que por medio del Decreto D.M.M. Nº 01899/11, y su modificatorio Decreto D.M.M. Nº 01602/12, se reglamentó dicho capítulo, determinándose entre otros aspectos, la forma del cálculo de mayor valor que adquiere el inmueble al cual se le otorga una excepción.



MATIAS MULIER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZÁLEZ
Intendente
Honorable Concejo Municipal



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

RESOLUCION Nº 22611

Que en las actuaciones administrativas CO-0062-01716753-7 (N), se solicitan excepciones para el otorgamiento del Final de Obra a las instalaciones del inmueble sito en calle Santiago Derqui 1325, de esta ciudad de Santa Fe.

Que, las excepciones expuestas, resultan ser modificaciones al indicador Factor de Ocupación de Suelo (FOS), requerido por el Reglamento de Ordenamiento Urbano – Ordenanza Nº 11.748, en donde la superficie en exceso es de 44.10 m², y Fondo Libre de Edificación de acuerdo a lo exigido en el Distrito R2a.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Santa Fe ha confeccionado informe técnico en el que se considera viable acceder a lo peticionado por los "PROPIETARIOS".

Que el otorgamiento del Final de Obra conlleva excepciones al Reglamento de Ordenamiento Urbano que implicarán un mayor aprovechamiento del predio en cuestión, por lo cual se estima conveniente la suscripción del presente Convenio Urbanístico, sujetándolo a las siguientes:

CLAUSULAS

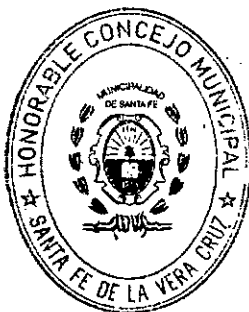
PRIMERA: Las partes convienen en celebrar el presente Convenio Urbanístico, en un todo de acuerdo con la Ordenanza Nº 11.748, Decreto D.M.M. Nº 01899/11 y modificatorias. -----

SEGUNDA: En virtud del presente Convenio los "PROPIETARIOS" se comprometen a la provisión de diecisiete luminarias LED VC 64, de conformidad con la contraprestación propuesta por la Subdirección Ejecutiva de Arquitectura y Espacios Urbanos, y en un todo de acuerdo con el destino requerido por la Coordinación Ejecutiva de Patrimonio Urbano de la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe, "Obra de Parque Mitre".-----

El aporte comprometido por los "PROPIETARIOS" se corresponde con el cálculo del mayor valor que obtendrá su inmueble, según lo establecido por los Arts. 2º del Decreto D.M.M. Nº 01899/11 y modificatorio.-----

TERCERA: La entrega de los materiales indicados en la cláusula segunda deberá realizarse dentro de los treinta (30) días de la firma del presente convenio. La mora se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos.-----

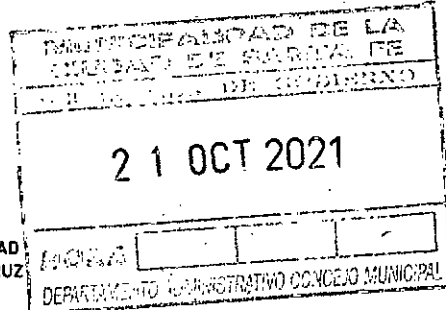
MATIAS MULLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal



LEANDRO GONZÁLEZ
Pres.dente
Honorable Concejo Municipal



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ



RESOLUCION N° 22611

CUARTA: En el momento de la entrega de la contraprestación requerida, se labrará el Acta de Recepción, la cual determinará que los "PROPIETARIOS" cumplieron con el objeto del presente convenio, habilitando la emisión del Final de Obra por parte de la "MUNICIPALIDAD".-----

QUINTA: El incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo de los "PROPIETARIOS" en el presente Convenio, dará derecho a la "MUNICIPALIDAD" a rescindir unilateralmente el mismo, provocando que no se entregue el permiso de obra requerido. Asimismo, la "MUNICIPALIDAD" podrá ejecutar por la vía de apremio el importe correspondiente a la cuantificación que obtuviera el inmueble, según lo establecido por los Arts. 2° del Decreto D.M.M. N° 01899/11 y modificatorio.-----

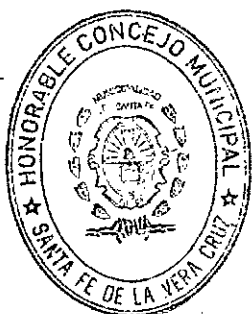
SEXTA: Las partes acuerdan que comunicarán en forma inmediata a los domicilios denunciados en el encabezado del presente convenio, cualquier hecho, circunstancia o situación que altere el sentido de los compromisos asumidos, expresados en las cláusulas precedentes.-----

SEPTIMA: El presente convenio deberá rubricarse en un plazo que no exceda los treinta (30) días desde la promulgación de la Ordenanza del Honorable Concejo Municipal que lo apruebe.-----

OCTAVA: Para toda acción judicial a que diera lugar este convenio, las partes dejan acordada la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, inclusive el Federal.-----

NOVENA: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del plazo de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares" (artículo 18 Ley N° 2756).-

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, al día _____ del mes de _____ de 2021.----



WALTER MULLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

JEAN CARLOS TÁLEZ
Honorable Concejo Municipal



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

Diego Enrique DEMARCHI
DNI N° 26.977.566
Propietario

RESOLUCION N° 22611

Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente

Julio Cesar DEMARCHI
DNI N° 24.722.881
Propietario

Abog. Federico Crisalle
Secretario de Gobierno

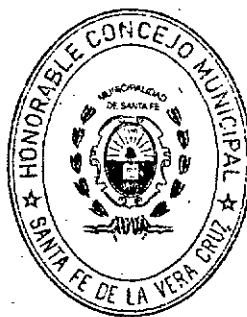
Sergio Fabián DEMARCHI
DNI N° 18.487.838
Propietario

Arq. Javier Alejandro Menciondo
Secretario de Desarrollo Urbano

Dario Carlos DEMARCHI
DNI N° 21.422.978
Propietario

Maria Cecilia DEMARCHI
DNI N° 25.781.739
Propietaria

MATIAS MULLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal



LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal